

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5583 / 281

Omella Ciprián, Simeón

Plasencia del Monte

1938 - 1944



281

11

Año de 1938

**JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL
DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA**

Expediente núm. 80.-

CONTRA

Simón Cuella Ciprián
Plasencia del Monte

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigírsele por virtud
de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional,
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley
de 10 de Enero de 1937 y demás
disposiciones complementarias.



Juez instructor especial: D.

Guillermo Bolívar Lavaja

Secretario judicial: D.

Angel Anxo Rodríguez

281

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
n.º 102

N.º 80.2
1

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Simón Omella Capón, vecino de Pleñencia del Monte, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1897, rogándole que tan pronto termine su actuación, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 23 de febrero de 1897

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
El Gobernador-Presidente,

HUESCA



Sr. D. Luis M.º Moliner

Providencia Juez especial

Huesca

Señor *Moliner**Tres de marzo
de 1935. D. C. S. J. M. G. B.*

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculpada *Señora Juella Espinosa*

Acúsease recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculpada y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oigase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 18 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E. /

*Luis M.º Moliner**Diego Donado*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

Donado

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL

DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

Expediente n.º 80.-

CONTRA

Suñeón Omella
Ciprián

En el expediente que se instruye en este Juzgado especial, para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al inculpado que al margen se expresa, vecino de esa localidad, como consecuencia de la oposición del mismo al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, de orden del señor Juez y cumpliendo lo acordado, libro a V. la presente carta-orden para que se sirva disponer la prácticas de las siguientes diligencias:

1.º Que sea citado dicho inculpado de comparecencia inmediata ante este Juzgado especial, a fin de ser oído en el expediente y recibirle declaración.

2.º Que declaren ante ese Juzgado tres vecinos de la localidad, de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, sobre la conducta y hechos del expedientado en relación con su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ideología política, actividades de esta clase desarrolladas por el mismo, partidos políticos a que perteneció y cuanto contribuya a fijar si aquél es responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y también si la actuación política del mismo fué destacada.

3.º Que se reclamen del Comandante del puesto de la Guardia civil de esa demarcación, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa localidad y se informe por V., respecto de los mismos extremos consignados en el apartado anterior.

4.º Que se averigüe y haga constar si el expedientado tiene en la zona Nacional esposa e hijos, determinando el estado y edad de éstos y muy especialmente si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 3 de Mayo de 1938.

El Año Triunfal.



EL SECRETARIO JUDICIAL, *in te*

Miguel Rosado

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

Plaseucia del Monte

PROVIDENCIA = En Placencia del Monte a siete de Marzo de mil novecien-
tos treinta y ocho. = Por recibida la anterior carta-or-
den dimanante del Juzgado de Instrucción del partido, pú-
nase lo que en la misma se ordena y hecho que sea, devuél-
vase a su procedencia por el mismo conducto que se ha re-
cibido.

Lo mandé y firmé el Sr. Don Mariano Susin Alvarez, Juez
municipal de este distrito de que yo, como Secretario cer-
tifico:



El Juez Municipal

Mariano Susin

F. S. M.

El Secretario

E. Plana

DILIGENCIA = Acto seguido se remitieron los oportunos oficios al Sr.
Comandante del puesto de la Guardia Civil de Lupifen y Sr.
Alcalde de esta localidad, a fin de que se dignen informar
sobre la conducta moral y política del que fué Maestro Na-
cional de la misma Don Simeón Omella Ciprián, de que certi-
fico:

El Secretario

E. Plana

OTRA DE CITACION = En Placencia del Monte a 12 de Marzo de 1938.

Yo, el Secretario, en virtud de lo ordenado en el proveído
anterior, me constituí en el domicilio de Don Simeón Omella
Ciprián y no habiéndole encontrado en él y si a su esposa
Doña Mercedes Santafé Bermúdez, le notifiqué a esta por lec-
tura íntegra la carta-orden que antecede, solamente en lo
que a ella concierne y le advertí de la obligación en que
se halla de hacerle llegar a su esposo el objeto de la no-

5 L.4305974
4 B 4

alguna de ellas y demás cosas que en el presente se
distinguen como de otras que en el presente se
tificación para lo cual le hicé entrega de la correspondiente cé-
dula; quedó enterada y firma de que certifico:

Mercedes Santafé

El Secretario

E. Plana

DECLARACION DE DON FELIX BERNUES OTAL = En Placencia del Monte a catorce de Marzo
de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez municipal Don
Mariano Susin Alvarez y de mí el infrascripto Secretario, estando ce-
lebrando audiencia pública en la Sala del Juzgado, previamente cita-
do, compareció Don Félix Bernués Otal, natural y vecino de este pue-
blo, mayor de edad, casado y de profesión labrador a quien el Sr.
Juez le recibió juramente en legal forma y habiéndolo por Dios de
decir verdad en todo lo que supiere y se le pregunte y hecho por
las generales de la ley el cual manifestó que no le comprende nin-
guna.

Interrogado a tenor del apartado 2º de la carta-orden preceden-
te, de cual se le acaba de dar lectura, enterado contesta: que el Sr.
Omella, que como Maestra, que no tiene nada que objetar; que sale
muy poco de casa y cuando lo hacia, siempre solo, no le gustaba rela-
cionarse con nadie; que sobre su conducta era bastante deficiente;
que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, no sabe el decla-
rante, si lo acogió con deseos, pero es el caso, que se marchó no se
sabe donde y después se ha sabido que se marchó al campo enemigo,
con seguridad que no debía estar muy conforme con él; que militaba
en el partido marxista y que a juicio del declarante es responsa-
ble directo por su acción de los daños y perjuicios que se han co-
metido por sus compañeros los marxistas, desde el momento que debi-
do a las predicaciones del Sr. Omella por esta comarca y por toda
la provincia han servido para que se cometieran y que es todo cuanto
puede decir en descargo del juramento que tiene pretado.

Leída que le fué esta su declaración, por renunciar al derecho
de hacerlo por sí, en su contenido se afirma y ratifica y la firma
con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que de todo lo cual certi-
fico:



El Juez municipal

Mariano Susin

El Declarante

Félix Bernués

Ante mí
El Secretario

E. Plana

DECLARACION DE DON VICTORIANO ALAGON JUSTES = Con la misma fecha y ante el propio Sr. Juez municipal y Secretario estando celebrando audiencia pública, compareció don Victoriano Alagón Justes, el cual es natural y vecino de este pueblo, mayor de edad, de estado casado y de profesión labrador a quién el Sr. Juez le recibió juramento en forma legal, el cual lo hizo por Dios de decir en todo lo que supiere y le fuere preguntado y hecho que fué por las generales de la ley, manifestó que no le comprende ninguna.

Interrogado convenientemente a tenor del apartado 2º de la carta-orden precedente del cual se le acaba de dar lectura, enterado contestó: Que el Sr. Omella, como profesional, sabía lo que se llevaba entre manos, pero por desgracia, había puesto toda su inteligencia en la política, pero siempre de lo más avanzado; siempre estaba de viaje y con mucha frecuencia abandonaba la clase; que con respecto a su conducta, no se frecuentaba con nadie, como no era sociable, no lo puede asegurar, pero una persona como el Sr. Omella y mas siendo Maestro, cuando menos con los padres de los niños que asistían a su escuela debiera de haberse relacionado; que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional no sabe el que declara, si lo acogió o no con verdaderos deseos, pero uno que huye como él lo hizo, es casi motivo bastante para asegurar que no lo recibió con cariño; que dicho Sr. militaba en el partido marxista o comunista que para el caso es lo mismo, puesto que él mismo, no se escondía de decirlo, porque estaba suscrito a periodicos extremistas y que a juicio del declarante, es responsable directo, por el motivo que aunque él no había cometido ningún crimen, en sus mítines que daba por la provincia y fuera de ella los excitaba a que los cometieran, como por desgracia los hemos visto en la parte que aún dominan las horas rojas y que todo cuanto puede decir en descargo del jura-

mento que tiene prestado.

Leída que le ha sido esta su declaración, por renunciar al derecho de hacerlo por sí, en su contenido se afirma y ratifica y la firma con dicho Sr. Juez y conmigo el Secretario que de todo lo cual, certifico:

El Juez municipal

Mariano Guzmán

El Declarante

Victoriano Alagón



Ante mí
El Secretario

E. Plans

DECLARACION DE DON JOSE M^º BORDERIAS BORDERIAS = Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y Secretario, compareció el testigo antes expresado, en cual es natural y vecino de esta localidad, mayor de edad, de estado casado y de profesión labrador a quién el Sr. Juez le recibió juramento en legal forma, habiéndolo hecho por Dios de decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado y hecho a tenor de las generales de la ley, manifestó que no le comprende ninguna.

Preguntado para que manifieste cuanto sepa sobre la conducta y demás pormenores de Don Simeón Omella Ciprián y que se hallan apuntadas en el apartado 2º de la carta-orden precedente de la cual se le dá lectura, enterado contestó: que ignora si el Sr. Omella valia o nó como profesional, por el motivo que no tiene hijos que le fueran a su escuela; que antes del advenimiento de la República tenía alguna relación con él.

L. 4305.964

5/16

pero una vez establecida esta, se fué alejando poco a poco del Sr. Omella, porque estaba viendo cosas en él, que no eran de su agrado, hasta que se separó del todo; que el Sr. Omella pertenecía al partido comunista y que hacía una propaganda en favor del partido a que él pertenecía, dando mítines por toda la provincia y aún fuera de ella excitando a las masas incautas al crimen; que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, salvador de nuestra querida Patria, no lo recibió con tanto interés como los buenos españoles lo hemos recibido; pues desde el momento que se marcha al campo enemigo no lo debió ver con muy buenos deseos, el hubiera deseado que hubiera triunfado el marxismo y que a su juicio es responsable de todos los crímenes que con sus mítines y las reuniones clandestinas excitó a las masas a cometerlos, que bien se ha visto ahora en todo el territorio que aún ocupan las hordas marxistas y que es cuanto puede decir en descargo que tiene prestado.

Leída que le ha sido esta su declaración por renunciar al derecho que tiene de hacerlo por sí, en su contenido se afirma y ratifica y la firma con dicho Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico:

El Juez Municipal

El Declarante

Mariano Lusin

José M^o Bordenes

Ante Mí

El Secretario

E. Plana



En contestación a su escrito de fecha 8 del actual, referente a la conducta y antecedentes, político-social del inculcado Don Simón Omella Ceprian Maestro Nacional que fué de esa localidad; dicho sujeto según los datos adquiridos por el que suscribe, observó mala conducta, y merece mal concepto, ha sido elemento extremista, perteneciendo al partido comunista, y desde que se inició el Glorioso Movimiento Nacional lo acogió con indiferencia y apatía, considerándolo como individuo peligroso para la causa Nacional, creyéndolo responsable directo de daños y perjuicios, ocasionados como consecuencia de su actua-

ción por los pueblos de esta comarca en mítines y reuniones clandestinas, es cuanto puedo informar a su digna autoridad sobre el mencionado sujeto.

Dios guarde a V. muchos años

Lugarten 11 de Marzo de 1936

II Año Triunfal

El Cabo

Quintín Valdado
Sancho

Señor Juez Municipal de

Plasencia del Monte.



ESTADO ESPAÑOL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Plasencia del Monte

(Huesca)

8
17
El que suscribe, en vista de su atenta comunicación fecha 8 del corriente mes, Liene el honor de informar con respecto a Don Simeón Omella Ciprián, Maestro Nacional que fué de esta localidad, lo siguiente:

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA DEL MONTE
SALIDA N.º 566
19 de marzo 1936

1º - Que Don Simeón Omella Ciprián llevaba en este pueblo de 15 a 16 años ejerciendo la profesión de Maestro Nacional y que como maestro tenía dotes profesionales; pero se dedicó más que a cumplir con su cometido a la política, que sin duda le iba mejor.

2º - Que al informante le consta de ciencia cierta que el Sr. Omella perteneció a la Sociedad titulada "Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza" en la cual ostentaba algún cargo importante.

3º - Que su conducta dejaba mucho que desear, no se relacionaba con nadie, siempre iba solo y a ningún acto religioso se le vió que asistiera y al surgir el Glorioso Movimiento Nacional enseguida se marchó al campo contrario o sea, al campo rojo, de todo lo que, se deduce su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento.

4º - Que ha sido siempre extremista y perteneció al marxismo o al comunismo, ya sea por sus ideales o bien por la mala intención de que se hallaba poseído.

5º - Que en cuanto a la responsabilidad que pudiera haberle, es responsable directo, por cuanto no ha cometido ningún crimen, con sus predicaciones en mítines y en reuniones clandestinas ha conseguido que los hicieran los marxistas, por todo lo cual, a juicio del informante, es responsable directo de cuantos crímenes se hayan podido cometer por esta

9 20
/ /

D I L I G E N C I A = Placencia del Monte a quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho/ Que de las averiguaciones practicadas sobre la familia de Don Simeón Omella Ciprián, ha resultado lo siguiente:

Que Don Simeón Omella Ciprián, del 20 al 22 de Julio de 1899 desapareció de este pueblo, sin que hasta la fecha se sepa donde se halla; seguramente que estará en el campo rojo.

Que dejó al marcharse, esposa y seis hijos todos ellos menores de edad, llamados la esposa Mercedes Santafé Bernués, de edad treinta y ocho años y los hijos llamados Zoé, Cointa, Manuela, Humbelina, Lius y Agueda de 15, 13, 11, 9, 7 y 3 años respectivamente,

Que debido a la corta edad de los hijos, no se halla ninguno, sirviendo en el Ejército o Milicias Nacionales.

En cumplimiento a la carta-orden citada anteriormente, en su apartado 4º expido la presente diligencia en la fecha arriba expresada que firma el Sr. Juez municipal de que como Secretario certifico.



El Juez Municipal
Mariano Lusin

El Secretario
E. Plana

O T R A D E R E M I S I O N = Con la misma fecha y después de cumplimentada se devuelve a su procedencia de que certifico.

El Secretario
E. Plana

Jm

videncia Juez) Huesca diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.
Sr. Moliner.-)

Al expediente de su razón y oítese al inculpado por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el de ésta provincia, requiriéndole para que en el plazo de ocho días comparezca personalmente o por escrito en este expediente para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, apercibido de que de lo contrario se le perjudicará a que haya lugar si no lo verifica.

Lo proveyo y firma SSA de que doy fé.-

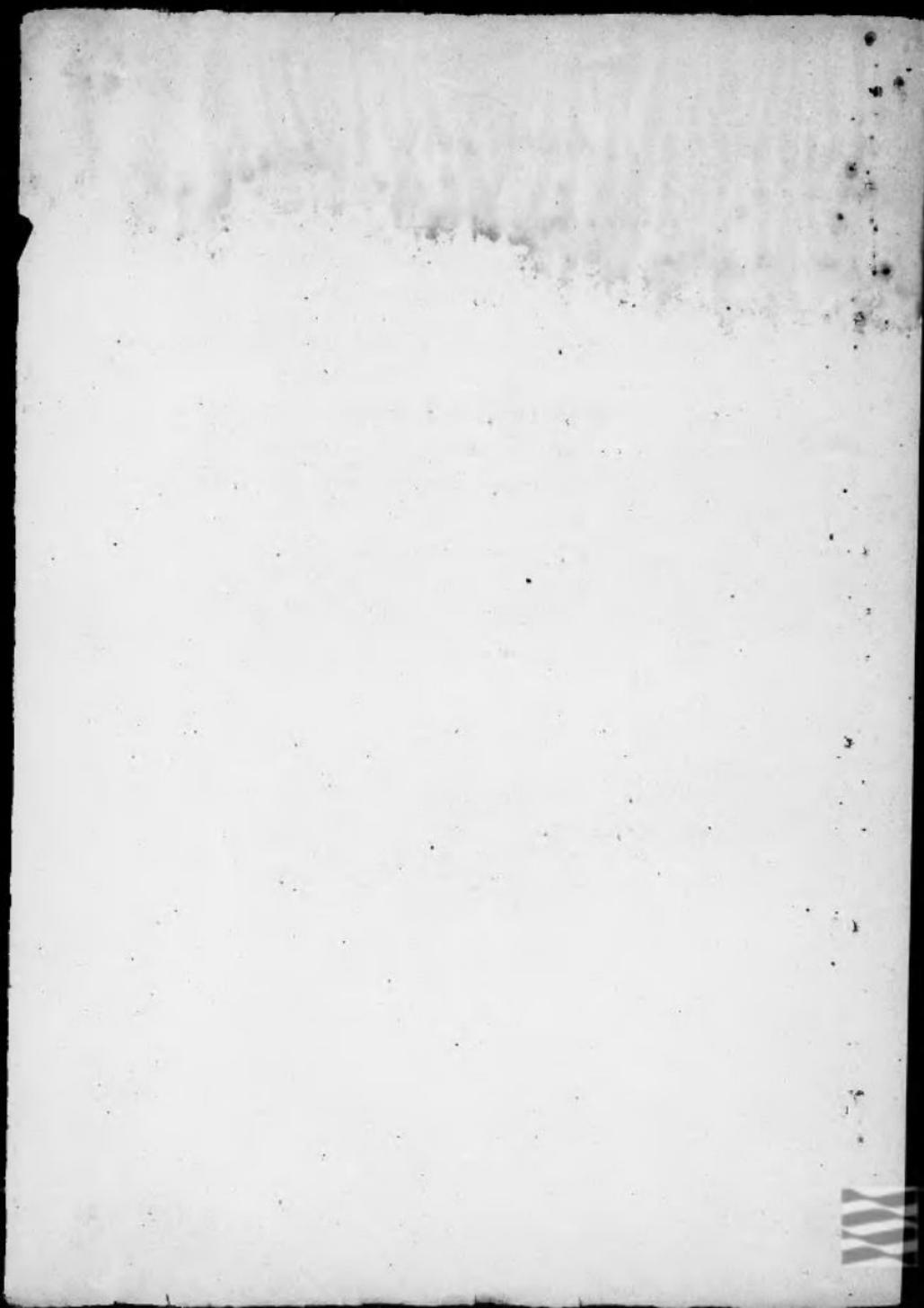
M. /

Moliner

Miguel Román

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

González



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguardán

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1.—TELEFONO 89

Pago adelantado o de Hell entro

ADVERTENCIAS OFICIALES

En los boletines dirigidos a la prensa o a las administraciones, Comarcas y registros de Años, así como a la Legislación Provincial, y los boletines de procedimiento, si no están ya en disposición para ser publicados.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en este y cuando fueran dirigidas para los demás pueblos.

(Código Civil).

Remediación que los señores Abogados y Procuradores exhiben ante el BOLETIN, disponiendo que se dé o no lugar en el día de celebrarse donde permancese hasta el recibir del siguiente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y ediciones oficiales, que no impliquen o prueben el derecho que tienen por su R. D. o disposiciones legales, que están exentados de pago abonando el editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.

2.º El editor será el encargado de cubrir a los Ayuntamientos y particulares a razón de 34 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

En los asuntos celebrados por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación a concurso, deberá exigirse recibo que acredite el pago de los suscritos, según disponen los Reales órdenes de 8 Abril de 1881 y 9 Enero de 1892.

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Finco. Sr.: El artículo 14 del Decreto-Ley de Organización Triguera de 23 de Agosto de 1937 dispone que todos los años en el mes de Junio, y con aplicación al período comprendido desde el 1.º de Julio inmediato al 30 de Junio siguiente, se fijarán por Decreto los precios bases del trigo y las normas para deducir los de las harinas y el pan.

El cumplimiento de lo ordenado, y a los efectos de que los factores que intervienen en las fórmulas establecidas para la deducción de los precios últimamente referidos reúnan las suficientes garantías de orden económico y técnico para todos aquellos a quienes la exacta realidad de dichos precios interesa,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se abre información pública por un término de sesenta días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, durante los cuales podrán acudir por escrito ante el Ministerio de Agricultura todos aquellos que, interesados en la determinación de los factores que integran las fórmulas previstas en el artículo 11 del Decreto-Ley núm. 241 de 23 de Agosto de 1937, deseen aportar datos sobre la realidad de los mismos para su aplicación en el período 1.º de Julio de 1938-39 de Junio de 1939.

Artículo segundo.—La información pública se concretará a la exposición de datos y cifras que se precisen para deducir en cada pro-

vincia el valor de alguno de los siguientes factores:

- Rendimiento del trigo en harinas.
- Márgenes de moliadura del Qm. de trigo.
- Rendimiento del Qm. de harina en kilogramo de pan.
- Costos de elaboración del Qm. de harina, referidos todos estos datos al trigo tipo provincial.
- Artículo tercero.—Las bases para los cálculos de los datos referentes a gastos de elaboración de Qm. de harinas habrán de referirse a panderetes que, como máximo, aborren diariamente 6 Qm.
- Dios guarde a V. I. muchos años.
- Burgos, 26 de Marzo de 1938.—El Año Trianal.—*Raimundo Fernández Cuesta.*
- Señor Subsecretario de este Departamento.

Ministerio del Interior

ORDEN

En relación con la Orden de este Ministerio de fecha 9 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial» número 805, referente a las condiciones exigidas para la celebración del concurso entre médicos del Cuerpo de Baños, y habiéndose recibido informes en el sentido de que por causas de fuerza mayor no pueden ser abiertos los Baños nuevos de Piedad Nuevo y Piedad Viejo (Navarra) en la presente temporada, quedan totalmente excluidos del concurso los referidos Establecimientos de aguas minero-medicinales, prorrogándose el plazo de admisión de solicitudes hasta el día 30 del corriente para que puedan acudir otro Bañero, únicamente aquellos médicos del Cuerpo que ya hubiesen solicitado dichas plazas.

Por lo anteriormente expuesto se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Gobernadores civiles reproducir este Orden en los «Boletines Oficiales» de su provincia.

Burgos, 26 de Marzo de 1938.—P. D., José Lorente.

Gobierno Civil
DE LA
provincia de Huesca

CIRCULARES

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad conocida con el nombre de Fiebre Aftosa, en el término municipal de Ayerbe, cuyo existencia fué declarada oficialmente en fecha 24 de Enero de 1938.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca, a 26 de Marzo de 1938.—El Año Trianal.—El Gobernador civil, P. Morales.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad conocida con el nombre de Fiebre Aftosa, en el término municipal de Loscorrales, cuya existencia fué declarada oficialmente en fecha 13 de Enero de 1938.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca, a 26 de Marzo de 1938.—El Año Trianal.—El Gobernador civil, P. Morales.

354

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad conocida con el nombre de Fiebre Aftosa, en el término municipal de Boltaña, cuya existencia fué declarada oficialmente en fecha 27 de Diciembre de 1937.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca, a 26 de Marzo de 1938.—El Año Trianal.—El Gobernador civil, P. Morales.

Administración de Justicia

359

Don Luis María Moliner Lonsaja, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca y ex partido y especial para la ejecución del expediente que se dirá,

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de mil pesetas que por la Autoridad Militar correspondiente se ha señalado al Incausado Félix Gil Solana, vecino de Argüés del Puerto, como comprendido en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y cumplado lo acordado en el procedimiento que se tramita en este Juzgado por delegación de la extinguida Audiencia del Territorio, se saca a pública subasta por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho expedientado siguientes:

«Una máquina de capilar, escopio, machibambur, tatarid, etcétera, etc., moderna, con sus accesorios para ser movidos mecánicamente; tasada parcialmente en quinientos pesetas.»

Dicha maquinaria se halla depositada en poder de don Timoteo Conaño Gil, vecino de dicho Aragua.

La subasta será doble y simultánea en este Juzgado de Primera Instancia y en el de igual clase Jeca, y tendrá lugar en ambos Juzgados al día VEINTE de Abril próximo, y hora de las DOCE de la mañana, debiendo concurrir para tomar parte en la misma a quien deseara consignar al diez por ciento del valor de los bienes, sin que se admitan posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Huasca, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Jefe, Luis María Moliner.—El Secretario Interino, Miguel Donado.

260

Juzgado Instructor de Inspección de Bienes

Por el presente edicto y acordado en los expedientes que se instruyen con los números 80 y 81 contra los inculpados Simón Onelio Ciprián y María Abadías, Guernería, vecinos de Placencia del Monte y Huasca, respectivamente, quisiera en poderlo ignorar y desista y requiere a los mismos para que en el plazo de ocho días comparezcan a este procedimiento o por escrito en dichos expedientes a fin de que puedan alegar y probar en su defensa cuanto juzgare oportuno con aprehensión que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Huasca, a 17 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Triunfal.—El Jefe, Luis María Moliner.—El Secretario, Miguel Donado.

SECCION AGRONOMICA DE HUASCA

266

Junta Provincial Harinero-Panadera

Prelio de la harina y pan familiar que ha de regir en esta provincia durante el mes de Abril.

Por el Servicio Nacional de Agricultura han sido aprobados los precios propuestos por esta Junta Provincial Harinero-Panadera, como consecuencia de los acuerdos tomados en sesión celebrada con fecha 15 de los corrientes, en la forma siguiente:

Prelio de la harina única, se fija en 65/25 pesetas por 100 kilos sin envase y en pie de fábrica.

Se admitirá una colación que será del 1 por 100 en alza y del 2 por 100 en baja como máximo.

Prelio del pan familiar

Piezas de un kilo, a 0'68 pesetas (seiscientos y ocho céntimos).

Piezas de dos kilos, a 0'66 pesetas kilo, o sea 1'32 pesetas pieza. Por reparto a domicilio se admitirá un recargo potencial de dos céntimos en kilo y hasta cinco céntimos como máximo en pieza para distancia menor de cinco kilómetros; cuando el reparto a domicilio haya de efectuarse a distancia mayor que la citada, el recargo será de tres céntimos en kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huasca, 50 de Marzo de 1938.—El Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe Presidente.—P. D. Cirilo F. Vizarrá.

Administración municipal

357

Alcaldía de Loscorrales

ANUNCIO

Impuesto por orden de la Subsecretaría del Ejército del Estado Español, de fecha 9 del mes actual, la incorporación a filas del 10 al 18 del próximo Abril, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1940, nacidos en el cuarto trimestre de 1919, e ignorándose el paradero del mozo que al final se exprese, se le cita por medio del presente para que haga su presentación durante la fecha indicada, en la Caja de Recluta de Huasca, número 22, para su destino a Cuerpo, advirtiéndole que de no verificarlo quedará incurso en las sanciones impuestas por el Código de Justicia Militar.

Mozo que se cita: María Campo Lucas, hijo de María y María. Loscorrales, 25 de Marzo de

1938.—El Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Giménez.

265

Alcaldía de Embún

Dispuesto por orden de la Subsecretaría del Ejército del Estado Español, de fecha 9 del mes actual, la incorporación a filas del 10 al 18 de Abril próximo, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1940, nacidos en el cuarto trimestre de 1919, e ignorándose al paradero del mozo que al final se expresa, se le cita por medio del presente para que haga su presentación durante los días indicados en la Caja de Recluta de Huasca, número 22, para su destino a Cuerpo, advirtiéndole que de no verificarlo, incurrirá en las penas que determinan el Código de Justicia Militar.

Embún a 25 de Marzo de 1938.—El Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Pérez.

Mozo que se cita: Simón García Joverre, hijo de Manuel y Francisca; nació el 7 de Diciembre 1919.

268

Alcaldía de Baragüés

Dispuesta por orden de la Subsecretaría del Ejército del Estado Español, de fecha 9 del mes actual, la incorporación a filas del 10 al 18 de Abril próximo, de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre de 1940, e ignorándose el paradero del mozo Constanza Guillado Vía, hijo de Maritino y Presentación, nacido el 12 de Diciembre de 1919, se le cita por medio del presente para que haga su presentación durante los días indicados en la Caja de Recluta de Huasca, número 22, para su destino a Cuerpo, advirtiéndole que de no verificarlo in-

currirá en las penas que determinan el Código de Justicia Militar.
Baragüés a 28 de Marzo de 1938.
El Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Pisante.

367

Alcaldía de Sta. Cilia de Jeca

Dispuesto por la Subsecretaría de Guerra con fecha 9 del actual, la incorporación a la Caja de Recluta de Huasca, número 22, de los reclutas nacidos en el cuarto trimestre del año 1919, durante los días del 10 al 18 de Abril próximo, e ignorándose al paradero del mozo Luis Molina Ferrández, hijo de Miguel y María, nacido en esta localidad el día 11 Octubre de mil novecientos diez y nueve, por el presente se cita y emplaza para que verifique su presentación en la Caja de Recluta de Huasca, durante los días mencionados, pues caso contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Santa Cilia de Jeca, 29 de Marzo de 1938.—El Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Rojas.

Documentos expuestos

Conferencias de los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestas al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, en las oficinas de notificación.

Departamento general de Unidades

249 Arbuja.

Odenanzas municipales de arbitrios

361 Castreón.

ALCALDIA DE BORAU

EDICTO

En su mes, día y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en la Sala Comunal de esta villa las subastas públicas para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos y maderas de los montes de esta Municipio, correspondientes al año forestal en curso.

DENOMINACION	Fecha de las subastas			TIPO de las subastas		Punto y plazo de plazo				Especie del aprovechamiento
	MES	Día	Horas	Puntos	Leñas	Cebón	Vermos	Boya		
254 Leseñi Alto.....	Abril	12	8	1675 00	1000	15	80	20	Todo el año forestal	
264 Leseñi Bajo.....	"	"	9	1860 00	1200	15	30	36		
210 Llerde y Puerto Elnadío	"	"	10	2975 00	1500	30	60	25		
210 Izquierda de Llerde ..	"	"	11	1500 00	100	100	100	100		

Las proposiciones, en papel timbrado de 4/50 pesetas, se presentarán durante media hora en que estará abierta la licitación, conteniendo la cédula personal del licitador y respondiendo que aceptará haber leído y aprobado la fianza provisional, consistente en el cinco por ciento del tipo de adjudicación. Ocas referencias y pliego de condiciones, expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Borau, a 22 de Marzo de 1938.—El Año Triunfal.—El Alcalde, Rudesindo A. Sarate.

~~28~~

videncia Juez) Huesca siete de Enero de mil novecientos treinta y
 Señor Moliner.) nueve. III A^o Triunfal.

El anterior Boletín Oficial de esta Provincia únase al expediente a que se refiere y visto el tiempo transcurrido y haciendo aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes) prescindiéndose de la publicación acordada en dicho Boletín Oficial del Estado y no habiendo comparecido el expedientado a pesar de haber transcurrido el término que le fué señalado, queda el expediente en la mesa del Juzgado para acordar lo que sea procedente.

Se proveyó y firma S. Se de que doy fé.

M.

Moliner

Juanel Rovado

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

Rovado

FACTOR DE
REDUCCION

1 2

X

AUTO. / Huesca nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve

III Año triunfal.

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida el inculcado Siméon Omella Ciprian, vecino de Plasencia del Monte, - - como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declarar la responsabilidad civil del inculcado Siméon Omella Ciprian, vecino de Plasencia del Monte, - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis María Moliner Lanaja, - - - - Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe. -

E. /

Luis María Moliner

Enrique Rovado

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe. -

Rovado

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Inocuo al expediente en 2 de Marzo de 1938, contra Simeon Omella Ciprian, vecino de Plasencia del Monte.
La informacion artificial practicada afirma que el inculcado era de ideas extranistas, y si el no habia cometido ningun crimen en sus propagandas agitaba al pueblo a su conision. Que iniciado el Movimiento, hayo al mismo rojo, ignorandose el motivo. Le estiman responsable a juicio de los testigos.
Informes. Le guardó a Civil y Alodial, lo hacen manifestando que era de ideas extranistas que no ocultaba y de las que hacia gran propaganda por lo publico, reuniendo en su casa a personas de estas ideas; como muestra su conducta hacia mucho que desear y lo mismo en su vida privada, no pertenecia a ningun secta religiosa. Pertenecia a la Federacion de Trabajadoras de la Insustancia, en la cual ostentaba cargo atractivo.
En dicho informe ocomite al Juzgado Municipal de Plasencia.
Dejo en Plasencia el huir a zona roja, esposa y seis hijos todos menores de edad. Debido a la corta edad de estos ninguno presta servicios en el Ejercito o Milicias.
Fue declarado responsable por auto de 9 Enero de 1939.

PIEZA DE EMBARGO

Solo tiene como bienes la suma de 31, 85 pesetas en la Caja de Prevision Social de Aragon, de la que tambien es titular su esposa Mercedes Santesfe.
Se justifica su insolvente, respecto otros bienes por las certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad, Administraciones de Contribuciones y de Propiedades, y de la informacion practicada por el Juzgado de Plasencia del Monte.
Por providencia de 23 de febrero se acordó la suspension de la straticucion en virtud de lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero ultimo.
En Huesca a 2 de Marzo de 1938
III Año Triunfal.
El Juez instructor especial.

Luis María Moliner

*Diligencia) en el de abril se reunió este expediente, se vio a la Comisión Provincial, y queda a la espera, cumpliendo lo intercalado por aquella; lo p. p. *Rodríguez**

271
14
AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 80.

CONTRA

SIMEON OMELLA CIPRIAN.-

vecino de Plasencia del Monte.

Juez instructor especial: Don Luis María Moliner Lanaga.

Secretario judicial: Don Miguel Donsado Rodríguez.-

1461

MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, OFICIAL DE SECRETARIA, INT. SECRETARIO DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, con el número 80 contra el inculgado Simón Omella Ciprian, vecino de Plasencia del Monte, -- se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculgado Simón Omella Ciprian, vecino de Plasencia del Monte, -- a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá. -- Así lo decretó y firma el señor Don Luis María Moliner Banaja, --
Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que doy fe. -- Luis M^o Moliner. -- Miguel Donado. -- Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo la presente en Huesca a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, III AÑO Triunfal.

Miguel Donado

Providencia Juez especial
Señor Moliner.

Huesca nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, III AÑO Triunfal.

Dada cuenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean propiedad del inculgado, oficiase a la Administración de Contr-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpado satisface contribución de cualquier clase al fisco, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiose a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E. / Luis M^o Moliner

Miguel Donado

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

Donado

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, — — — JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 80 contra el inculpado Simón Omella Ciprian, vecino de Plasencia del Monte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca nueve de enero de mil nove-
Señor Moliner.— | cientos treinta y nueve, III AÑO TRIUN-

fal..... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.....—Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.— Luis M^o Moliner.— Miguel Donado.— Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, III AÑO TRIUNFAL.



Luis M^o Moliner

El Secretario int^o
Miguel Donado

DON JOSE LORENZANA RODRIGUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA AUDIENCIA-TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O ; Que en vista del precedente mandamiento y acomodándome a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta;

Que anombre del interesado que se expresa en el mandamiento, en el término de Plasencia del Monte, no se han encontrado inscritos bienes inmuebles ni derechos reales; así como tampoco derechos y acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

Honos. 11 y 19 Arancel y 0 19 Febrero
1937- trece pesetas noventa centimos



72
D. EVARISTO PANDO LABAD, JEF. DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA.

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaría del distrito municipal de Plasencia del Monte y año de 1.936, resulta que SIMON ORBILA CIERIANI, no figura como contribuyente por los conceptos expresados.

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Incautación de Bienes, Huesca y a petición del Juez Instructor Especial expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal

Visto bueno:
EL ADMINISTRADOR,



D.º Pilar Urzola Estropá, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de *Planes de Muel* y año de mil novecientos treinta y seis, no figura como contribuyente por los conceptos arriba indicados *D. Simón Omella Cipriau*

[Handwritten signature]

Y para que conste y surta sus efectos en expediente que se instruye y a petición de *Juzg. de Inst. de Huesca* expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a *quince* de *Febrero* de mil novecientos *treinta y nueve*



Visto bueno: El Administrador

[Handwritten signature]

XIII AÑO TRIUNFAL

[Handwritten signature]

Juzgado de Primera Instancia

DE
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 80.-

CONTRA

SIMEÓN OMBELLA CIERIAN

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculpado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 9 de enero de 1939
III Año Triunfal.

El Secretario Judicial, intº



Figueroa

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

PLASENCIA DEL MONTE.-

Seguicias de notificación: Seguidamente y por
el Alguacil notifique a los suscritos con
los señores D. José Félix Ponce de León, Sr.
Liberio Varona Posra y Sr. Leopoldo San
chez Pared para que presenten declaración
sobre lo que en la anterior carta orden se
desea en este juzgado quedan notificados de
que entiendo

El Alguacil

José Bonavía

Liberio Varona

Don María Magón

Leopoldo Sánchez

Madrid

Diligencia de declaración: Con la misma fecha y ante
el Sr. Juez y de mi of. secretario comparece
Sr. Félix Ponce de León de 47 años vi
vido propietario natural y vecino de es
ta localidad quien juramentado en
forma promete decir verdad a man
to de lo preguntado y supiere.

Por el secretario de esta declaro a C
contenido de lo ordenado en la anterior
carta orden y después de bien enterado
de declarar: Que ignora en absoluto
que Simón Cuella Espinosa y familia pose
en bienes de clase alguna en esta localidad
solo que en vista de esta declaración que se rat
ifica en su nombre comparece

José Bonavía

Madrid

Otra: Seguidamente comparece Sr. D. Félix
Varona Posra de 56 años casado propieta
rio natural y vecino de esta localidad
quien juramentado en forma promete de
cir verdad de lo que se le preguntare y su
piera: Ceto seguido el secretario de des
esta orden que precede y después de muy bien
enterado declara: Que tiene seguridad abso
luta que Simón Cuella Espinosa no posee bienes
de ninguna clase: Vista que se fue esta de
claración se ratifica en ella firmandola como
yo secretario natural de que entiendo

Liberio Varona

Madrid

Otra: Inmediatamente comparece Sr. Leopoldo
Sánchez Pared, también propietario na
tural y vecino de esta localidad, y
declarando accidentalmente en esta lo con
sistiendo, quien juramentado en forma promete
decir verdad de lo que se le preguntare y su
piera: Ceto seguido el secretario de lo que se ordena
se cumplimente en la anterior carta orden, ma
nifesta: que no sabe que Simón Cuella
Espinosa posea bienes alguno y que nada más
sabe que decir, se ratifica en su declaración
que firma comparece que doy

Leopoldo Sánchez

Madrid

Seguicia de recibidos: Cumplim en todas
devolves en su procedencia con el fin
una fecha de que certifico

El Jefe actual
Martín

Don Martín Castille Palacin Secretario de
ciudad del Ayuntamiento de Paracua del Estado

Certifico: Que examinados detenida
mente el amillanamiento, sus apien-
dices repartos y clausis antecedentes
de la riqueza rústica urbana y
pecuaria de este término municipal
me consta que Simón Cuella
Eiprián posea bienes algunos ni
resulta tampoco inscripto en la ma-
trícula como indultado.

Y para que conste y a petición del
Jefe de Instrucción del partido ex-
truido lo presente y se da por el Sr.
Alcalde y con el Dato de la Corporación
en Paracua del Estado a uno de Mayo
de mil novecientos treinta y nueve



D. P.
El Alcalde
Luis Durán

El Jefe actual
Martín Castille



ESTADO ESPAÑOL

COMISARÍA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

N.º

488

Ilmo Señor

En cumplimiento a cuanto interpuso en su respetable escrito de fecha 9 del actual, en expediente nº 80 contra Simeón Omella Ciprian de Plasencia de Monte tengo el honor de participar a V.I. que de las gestiones practicadas por personal de esta Comisaría en los años de esta Capital resulta que en la Caja de Previsión Social de Aragón en la libreta nº 10.661 tiene un saldo a favor de pesetas 31,83 de la que son titulares indistintos, el referido Simeón y su esposa Mercedes de Santafé Barnues, careciendo de otra clase de bienes y valores. Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 11 de febrero de 1939
El Inspector Jefe Acordal

Ilmo Sr. Juez de Instrucción de esta Capital

videncia Juez } Huesca tres de marzo de mil novecientos treinta
 SeÑor Moliner. } y nueve, III Año Triunfal.

Los anteriores despachos únanse a la pieza separada de embargo a que se refieren y visto lo preceptuado en las Disposiciones transitorias de la ley de Responsabilidades Políticas de nueve de febrero último, inserta en el Boletín Oficial del Estado de trece del mismo mes, queda en suspenso la tramitación de ésta pieza que se unirá en cuera floja al expediente de que dimana.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.

H./

Moliner

Triguero

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Triguero

P. 20-



RECIBIDO

Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Aprobado en sesión de 14 de Abril de 1937. El Sr. Juez Instructor, Sr. Simón Omella Ciprián, propone la multa de 100 pesetas y la sanción de suspensión de 1 año.

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

25
14 25
EXPEDIENTE N.º 151

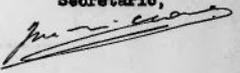
Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Plasencia del Monte D. SIMÓN OMELLA CIPRIÁN conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Maestro Nacional afiliado al comunismo, ha propagado estas doctrinas en mítines, y al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a los rojos,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Omella Ciprián (Simón) le sea impuesta la multa de 100 pesetas y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 de febrero 1937 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Huesca 26 de abril de 1937. Año de la Victoria.

El Presidente,  COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA
El Vocal Magistrado, Secretario, 

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional.- ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

26 15 26

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]



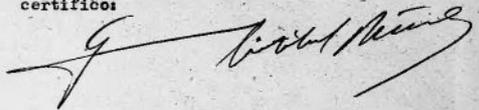
27
16
14

A C U E R D O •• Zaragoza veinticinco de Enero de mil novecientos
cuarenta y dos.
Señores

G^o Santandreu
Martin
Guillen

Remítanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Huesca a fin de que se aporten informes del Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Cura Párroco y se averigüe el actual paradero del inculcado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



El día de la fecha se recibió en mi oficina comunicación con el expediente

de número de expediente y para a los señores de Sr. Presidente
de mi oficina de mi oficina de mi oficina

PROVINCIA DE HUESCA

La anterior comunicación, inserta a los autos de su causa, se recibió de la
exposición y por este Sr. Presidente para instrucción por término de cinco días
lo oportuno y rubrica el Sr. Presidente de que certifico

El día de la fecha se recibió en mi oficina comunicación con el expediente

VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

ef
17

Zaragoza 25 de enero de 1944

EL PRESIDENTE

A **1 Sus Instructor Provincial de Responsabilidades**

Políticas
TEXTO:

MUSICA

Amite a V.S. el expediente nº 981
seguido contra Simón Amella
Ciprian a fin de que cumpla lo ordenado
en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente me contará V.S.
recibo.

[Handwritten signature]



Del caso
281

164



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 281 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1761

CONTRA

Simón Osella Criado

Ingeniería del Monte.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194...

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra



30
18
29

PROVIDENCIA JURE / En Mesora a cosa de cargo de mil novecientos cuarenta y seis mil..... / ta y con.

Por recibido de la Superioridad el presente procedimiento instruido por la Comisión Provincial de Encantaciones de bienes; cumplase cuanto se ordena y cuyos efectos librense los adeudos oportunos
Lo mando y firmo S. S. J.
Doy fe.



M. J. J.

J. J. J.

DILIGENCIA.- Regístrase se aló cumplimiento a lo ordenado por S. S. J.
Doy fe.

J. J. J.

Trasladora por dos oficios
que acompaño a Lab. Auton.
ademas que se indican, con el
recibo de que se los despidieron a V.
que remitan a este Juzgado con la presentada
Bolsa orden.

A efectos de el expediente que instruye
contra Priscion Pinella Casan
sirvase comunicar a este Juzgado donde se
encuentra e reside actualmente el expediente
tado y numero y nombre de hijos o familia-
res a los cuales tenga la obligacion de
mantener y si gana algun sueldo o jornal
Euesca a 26 de Marzo de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Munier de

SE. JUEZ MUNICIPAL DE Plasencia de Monte

Recibimos los oficios a que la
presente hace mencioin

Plasencia del Monte 1º Abril 1942

En S. de Montan
Salvador Garcia

Disolvente
Remision

31 / 19 38

20/2/21

En cumplimiento a su comu-
nicación de fecha 28 de Mayo
pgo sus complacer en comuni-
car a V. S. lo siguiente:

Quicon Quella Expian desau-
peno durante varios años
los profesores de Maestro Stacio
onal en esta localidad
no se le reconocen bienes
de ninguna clase, hayo a
dos depos y hoy se encuen-
tra en Francia, tiene de
familia mujer y cuatro
hijos llamados, Loe, Coita

Plasencia de Monte

Manuela, Humbelina, Luiz Ma
y Ma Teresa Omella Santafé-
oculando entre 14 años y 7 años
esposa y 4 hijas viven en La
Hagoga y los otros dos se en-
cuentran en familiares

Ocupamos informes del
Jefe Falange y Cura Parroco

Días 9 de A. N. M. años

Plasencia, del Monte A. Obis 1942



El Juez
Urbano Gera

Dr. Juez Instructor Fiscal, Respon-
sabilidad Política
Huesca

33 2/22

Suplemento de
Dr. Juez Instructor Provincial

Antes del nacimiento

Comunimo por haber en la localidad
por lo que decimos si estaba afiliado
a partidos prohibidos. De deducir era in-
quierdita activo si bien era respetuoso
para sus políticos adversarios, pero decir
que no me instaba para nada y hasta
hizo abstracciones para conmigo. No de-
biera ser tan malo, a mi juicio, cuando
en aquellos días por revolucionario me
se cambió a batallar en un último profe.
Se distinguió dando vitines fuera de la
localidad, aquí no sé más que de algu-
nas reuniones ya en patio ya callejero, y
esto, puede comprender, según se notaba
blando en cierta oración, porque
queraba alcanzar ventajas que de otro
modo no obtenía. Cuando llegó el día 18,
al siguiente día, se abarcó blamaron
a mi puesta y le instaron para que
fuera con ellos en auto si fuera a to-
mar parte activa en la revolución y
se megr. Por desde este momento su
vida fue oculta para todo el vecindario
hasta que supimos se había fugado
al campo rojo.
Desde luego que votaría a las izquierdas
pero no sé más.

2º

- 3º No sé si era miembro de Organizaciones Sindicales y si que tenía ciertos antecedentes entre sus compañeros por no sé que sistema de enseñanza escolar que hizo ciertos experimentos hasta en el extranjero.
- 4º ¿Hubo alguna actuación en actividades aquí fuera moderadas? de haber sido ruidosa lo hubiera sabido.
- 5º Nada de eso cuando se trata, ha de saber que se nada.

Después del movimiento

- 6º Nada sé de estos extremos.
- 7º - - - - -
- 8º - - - - -
- 9º Hasta hace pocos dias, estan en Francia.
- 10º Nada mas sé.
- 11º Conmigo buena como de unas suplicas que recibí ya que no trascendí a otros del movimiento.
- 12º A la clase media y por su sencillez y grado de algun prestigio en cosas por cultural.
- 13º No sé, pero poco.
- 14º La esposa y cinco hijos mas un hijo.
- 15º Se dice esta en el extranjero aun.

Plaza de San

Nota: después del movimiento no he estado aquí por tanto todo hace referencia a estos días etc. a p. d. etc.



Plaza de San
Francisco de Asís, 3 Abril de 1948

34
33
35

Se. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidad Político.
(Huesca.)

En contestación a los informes que solicita en su escrito de fecha 36 del p.p. con de Huesca, con el grado de comunicar lo siguiente:

- 1º El inculpa de Simón Comella Cipriano, perteneciente al partido izquierdista sin poder precisar su cual, pero si que en el continuo siempre, así como tambien me consta que hizo propaganda publica del mismo en diferentes ocasiones.
- 2º La candidatura que votó en las últimas elecciones fue la de izquierdas, pero sin representación en ellas.
- 3º No se le estaba afiliado a ninguna Organización Sindical, pero si que gravita a su facilidad de palabra, tenia gran ascendiente sobre las masas populares.
- 4º Al iniciarse Nuestro Glorioso Movimiento, desapareció de esta localidad, sin que pueda precisar donde reside.
- 5º Su conducta y trato social, fueron
- 6º Por su carrera de Maestro se desenvolvió ocamunamente bien y como su cultura era buena, favorecamente ejerció influjo entre muchos de los vecinos.
- 7º No se le reconoce ninguna clase de bienes.
- 8º El número de personas que tiene a su cargo son, su Esposa y seis hijos.
- 9º Como ya anteriormente digo, huyó al principio y cuando como se de el

Plaza de San Francisco de Asís, 3 de Abril de 1948

El jefe local del Movimiento.

Francisco García



XXX

Huesca, 10 de Abril de 1880

Se ordena de S. I. que tras unido de las presentas diligencias a la autos de su señoría - Ray p.

Juanan

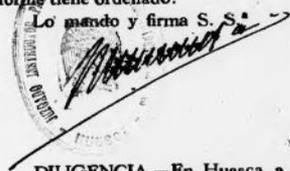
*Almuerzo
a un mule*

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas reglamentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procedáse dentro de reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional forma tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S. *[Signature]*



Doy

Juanan

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciéndose entrega del presente procedimiento compuesto de 23 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy

Asin

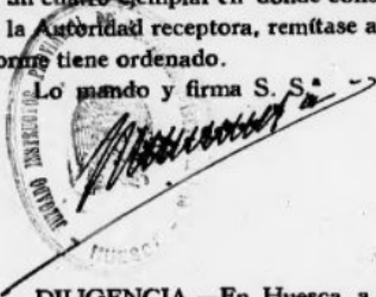
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

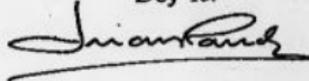
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en esté Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.



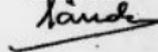
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 23 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.




AUTO.- Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Simón Omella Ciprian, vecino de Plasencia del Monte apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no posee bienes de ninguna clase, teniendo a su cargo esposa y seis hijos.--

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Simón Omella Ciprian, vecino de Plasencia del Monte,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liess de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Liess

Isidro Liess

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidro Liess

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmado y fé.-

Alvarado
Alvarado

Diligencia./acredito que en el día de hoy, siendo firmes el auto ante-
rior se exhiben los oficios, edictos y testimonio en el acordado, doy
fé. Huesca *mucho de agosto de 1748*

Alvarado

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUICADO DE HUESCA.

37
38
Le orden del Señor Juez

de instrucción libro 5 V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculcado que se anota al mar-
gen, y en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
breído el expediente seguido con-
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artículo
1º de la ley de 19 de febrero
de 1942.

Sírvase V. devolver la presen-
te cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 26 de Julio de 1943.

El Secret. rio intº.

Alvarado

El



Señor Juez municipal de

PLASENCIA DEL MONTE.-

El Sr. D. Simeón Omella Cíprian
me comunicó el 26 de Julio de
1895 en los Angeles (Ayerbe) hijo de
Vicente Omella y de D. Cipriano
Cipriano Larrañaga



Plasencia del monte 26 Agosto 1943
El Sr. Municipal
Est. C. de Plasencia

SALIDÓ A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

38 26



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

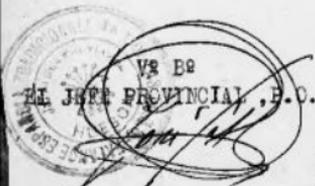
Departamento SECRETARIA:

Número 6210

MARGEN QUE SE CITA:
SIMEON OMELLA CIPRIAN
Vecino de Plasencia
Expte. nº 164

Acuso recibo a su atte comunicacion
fecha el 26 de Julio ppdo, recibido en el día de hoy, por el que me comunica resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
Huesca, 14 de Agosto de 1943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL



Jaime Larrañaga

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- HUESCA -

27

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

* Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8357

Ilmo. Sr.:

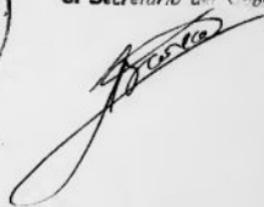
Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,
 P. D.

El Secretario del Gobierno, *accedido*



Expte. n.º 164

contra

Simeón Amella
Cabrera
 vecino de *Plasencia del Monte*



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únense al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Luis

Luque Luque

Diligencia. / Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

Luis
Luis

Asimismo acordó que el edicto lo sobres-
cribiere el expediente sea
sido publicado en el Boletín Oficial
del Estado nº 327 correspondiente al
día 26 de noviembre último, lo que fue
ca 7 de diciembre de 1947. - *Don*

Pro



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Simón Ornela
Ciprián.

Vecino de Plasencia
del Mont.

Con el comunicado de 9
de Agosto de 1947
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobrescriben-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 16 de Octubre
de 1947.

EL SECRETARIO
Juan José Gancedo

Sr. Juez de Instrucción de *Huesca*



videncia Juez } Huesca diez de enero de mil novecientos cuarenta
Señor Lissa.- } y cuatro.

Dada cuenta, remítase éste expediente original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Lissa

P.S.
Amador

Diligencia./ Hago constar que con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Amador

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 29 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculpado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.842.

Nº Audiencia: 201

Nº Juzgado: 164.

-Contra-

*Guillermo de la Cruz
de Plasencia*

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digne acuser recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, 10 de mayo de 1844.

El Juez de instrucción

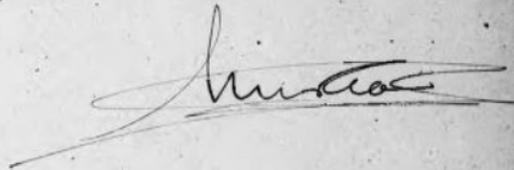
Tudor Pinar



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

D.5.249.665 *

Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que con esta fecha se acusa recibo de la comunicaci3n juntamente con el expediente y se remite ficha al Registro de Responsables Politicos. Huesca uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.

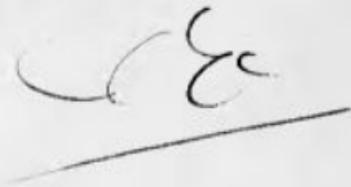
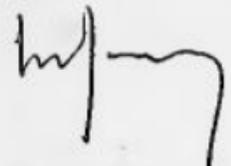


MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIADO
ENTRADA
Acta de responsabilidad notarial de Simeon Casella Ciprian 45
Ley del Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 281
- FEB 1944
El Jefe del Registro
Alvarez
Central Responsables
NOTARIOS

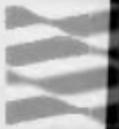
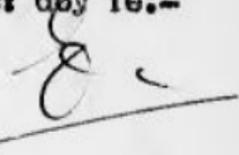
videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos
Sr. Díaz-Aguado. } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado. Lo mandó y firma SS. doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado: doy fé.-



D8950412

